Naciones Unidas A/C.6/57/L.27

Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Sexta Comisión
Tema 156 del programa
Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones

Proyecto de resolución

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones[1],

Destacando la importancia de fomentar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[2],

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examinara más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Deseosa de aumentar la interacción entre la Sexta Comisión, en su carácter de órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, en su carácter de órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y,

[1] *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones Suplemento No. 10 y corrección* (A/57/10 y Corr.1).
[2] Resolución 2625 (XXV), anexo.

02-67860 (S) 061102 061102

por consiguiente puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Destacando la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera tal que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones[1];

2. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de proseguir su labor sobre el tema de la "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, como lo pidió la Asamblea General en su resolución 56/82 de 12 de diciembre de 2001, y también toma nota de su decisión de incluir en su programa de trabajo los siguientes temas: "Responsabilidad de las organizaciones internacionales", "Recursos naturales compartidos" y "Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional"[3];

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas señaladas en el capítulo III de su informe;

4. *Reitera su invitación* a los gobiernos, en el contexto del párrafo 3, a que proporcionen información a la Comisión de Derecho Internacional sobre la práctica de los Estados en relación con el tema "Actos unilaterales de los Estados";

5. *Reitera también su invitación* a los gobiernos a que presenten los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con la protección diplomática a fin de ayudar a la Comisión de Derecho Internacional en su labor sobre el tema "Protección diplomática";

6. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

7. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a seguir adoptando medidas para aumentar su eficiencia y productividad;

8. *Toma nota* del párrafo 524 del informe de la Comisión de Derecho Internacional con respecto a las medidas de ahorro adoptadas por la Comisión y alienta a la Comisión a seguir adoptando medidas de ese tipo en sus futuros períodos de sesiones;

---

[3] *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento No. 10 y corrección* (A/57/10 y Corr.1), párrs. 517 y 518.

9. *Toma nota también* del párrafo 532 del informe, y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 5 de mayo al 6 de junio y del 7 de julio al 8 de agosto de 2003;

10. *Destaca la conveniencia* de que se siga intensificando el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión y, en ese contexto, alienta, entre otras cosas, la celebración de conversaciones oficiosas entre los miembros de la Sexta Comisión y los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

11. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

12. *Pide asimismo* a la Comisión de Derecho Internacional que siga aplicando el párrafo e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto, a fin de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente la utilidad de esa cooperación;

13. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en la disciplina del derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si harán observaciones sobre proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular sus comentarios y observaciones;

14. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función de importancia crítica de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional;

15. *Reafirma también* sus decisiones anteriores respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional[4];

16. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir al Seminario, y exhorta a los Estados a que sigan haciendo las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional que se necesitan con urgencia;

17. *Pide* al Secretario General que proporcione al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluso de interpretación, según sea necesario, y le alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

18. *Pide también* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus

[4] Resoluciones 32/151, párr. 10 y 37/111, párr. 5 de la Asamblea General, y todas las resoluciones ulteriores de la Asamblea General sobre los informes anuales presentados por la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea.

declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates, siguiendo la práctica establecida;

19. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, tan pronto como sea posible después de concluir el período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones y los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

20. *Recomienda* que los debates de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se inicien el 27 de octubre de 2003.